

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-39-2024-MDSM-CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE NINACOCCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2537047

Ruc/código :	20602267491	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	INGECOL SUCURSAL DE PERU	Hora de envío :	19:15:51

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita aclarar q se podrá administrar los adelantos a través de fideicomisos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** c) **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante que, conforme al Artículo 180°, 181°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF) y (Artículo N° 4 del 4.2 del Decreto Supremo N° 103-2020-EF.

Con motivo de la integración de las bases se procedera a precisar el fideicomiso en los adelantos incluyendo asi en los Terminos de Referencia asi como en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-39-2024-MDSM-CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE NINACÓCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2537047

Ruc/código :	20602267491	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	INGECOL SUCURSAL DE PERU	Hora de envío :	19:15:51

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

a fin de promover la mayor participación de postores se solicita reducir a 0.8 veces el valor referencial para el requisito de experiencia del postor

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al participante observante que, el área usuaria desarrolla sus funciones en cuanto se refiere a la formulación de los términos de referencia, en estricto amparo del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señala:

El área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, (¿).

En ese mismo sentido, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala expresamente que: (..) es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Bajo tal contexto normativo, también resulta necesario mencionar lo indicado por el OSCE, en su Opinión N° 002-2020/DTN; la cual precisa que:

(¿) el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

En consecuencia, Tanto del contenido del artículo 16 del TUO de la Ley, como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el Área Usuaria de la Entidad, para poder elaborar y modificar los presentes términos de referencia; siendo ¿ por tanto ¿ la única responsable de que los mismos sean adecuados y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo.

Ahora bien, el pedido del participante antes mencionado, está referido a un pedido de interés particular, el cual sin mayor sustento legal de forma antojadiza pretende solicitar la reducción del valor referencial al 0.8 veces, tal pedido resulta de interés particular y no es posible acceder a esta solicitud. La exigencia establecida responde a los lineamientos normativos y a la necesidad de garantizar que los postores cuenten con la experiencia suficiente para ejecutar satisfactoriamente el contrato.

En consecuencia, por las consideraciones legales y fácticas expuestas, no se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : LP-SM-39-2024-MDSM-CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE NINACOCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2537047

Ruc/código :	20534103167	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	J Y G E.I.R.L.	Hora de envío :	20:38:08

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se ha detectado un error en la nomenclatura utilizada en la página 3 de las bases del documento. Actualmente, figura como Licitación Pública N° 29-2024-MDSM/CS-1 Primera Convocatoria, cuando en realidad debería ser Licitación Pública N° 39-2024-MDSM/CS-1 Primera Convocatoria. Este error puede generar confusión entre los participantes al interpretar las bases del proceso. Para evitar malentendidos y asegurar una correcta comprensión de la información proporcionada, es necesario realizar la corrección mencionada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 3 de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha revisado y corregido la nomenclatura en la página 3 de las bases del documento, según la observación planteada. A continuación, se detalla la corrección realizada:

El texto ha sido modificado de Licitación Pública N° 29-2024-MDSM/CS-1 Primera Convocatoria a Licitación Pública N° 39-2024-MDSM/CS-1 Primera Convocatoria, ajustándose al número correcto del proceso.

Esta corrección elimina posibles confusiones entre los participantes y asegura una correcta interpretación de las bases.
SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-39-2024-MDSM-CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE NINACOCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2537047

Ruc/código : 20534103167

Fecha de envío : 17/10/2024

Nombre o Razón social : J Y G E.I.R.L.

Hora de envío : 20:40:11

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se recomienda revisar y corregir la página 16 en el apartado correspondiente al Valor Referencial. En el límite superior, se ha observado que el decimal está separado por una coma (,) en lugar de un punto (.), lo que no cumple con el formato numérico adecuado según las normativas vigentes. Además, se ha detectado que el decimal en el límite superior no se ha redondeado correctamente, debiendo quedar en 7,550,769.12 en lugar de 7,550,769.13 de acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo. Es necesario ajustar ambos aspectos para garantizar la precisión y claridad en la presentación de los valores, evitando posibles confusiones en la interpretación de los datos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** capitulo I **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha revisado y corregido el apartado correspondiente al Valor Referencial en la página 16, conforme a la observación planteada. A continuación, se detallan las correcciones realizadas:

Corrección del formato numérico:

El valor decimal del límite superior ha sido modificado para que el separador de decimales cumpla con las normativas vigentes. La coma (,) ha sido reemplazada por el punto (.), de manera que el valor ahora se presenta correctamente como S/ 7,550,769.12.

Ajuste del redondeo del límite superior:

Siguiendo lo estipulado en el artículo 48 del Reglamento, se ha corregido el valor del límite superior. Se ha eliminado el redondeo indebido, de manera que el valor final es S/ 7,550,769.12, sin alteraciones en los decimales como se indica en la normativa.

Con estas modificaciones, se garantiza que los valores reflejados son precisos y se ajustan a los parámetros establecidos, evitando confusiones en la interpretación de los datos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Nomenclatura : LP-SM-39-2024-MDSM-CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERIO DE NINACOCHA DEL CENTRO POBLADO DE PICHU SAN PEDRO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CUI N°2537047

Ruc/código :	20534103167	Fecha de envío :	17/10/2024
Nombre o Razón social :	J Y G E.I.R.L.	Hora de envío :	20:41:41

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se recomienda revisar el apartado correspondiente a los Plazos de Ejecución de Obra, en la página 17 ya que el número 270 está mal escrito. En lugar de 'docientos', debe escribirse correctamente como 'doscientos'. Es importante corregir este error para asegurar la precisión y claridad en la redacción

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** capit **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ha revisado el apartado correspondiente a los Plazos de Ejecución de Obra en la página 17, tal como se indicó en la observación. A continuación, se detalla la corrección realizada:

El término 'docientos' ha sido corregido por 'doscientos', conforme a las reglas ortográficas del idioma español. Con esta corrección, se asegura la precisión y claridad en la redacción.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null